



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 104005-2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 114-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 06 de julio de 2017

VISTO:

El Recibo N° 2017000182, por el uso de agua **superficial** con fines **Minero 2017**, del usuario **EMPRESA MINERA ARASI S.A.C.**; y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA se regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones.

Que, por Resolución Administrativa N° 035-2012-MINAG-ANA-ALA.R, se otorgó al usuario **EMPRESA MINERA ARASI S.A.C.**, licencia de uso de agua **superficial** con fines **minero**, con un volumen anual hasta **346,751.00 m³**. Durante el año **2016**, el usuario **EMPRESA MINERA ARASI S.A.C.**, ha realizado el uso de un volumen de **226,282.00 m³**, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 21,564.67**, acorde a los dispositivos legales señalados

Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el **03 de mayo 2017**, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REQUERIR al usuario **EMPRESA MINERA ARASI S.A.C.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017000182, por el importe ascendente a **S/. 21,564.67 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines minero año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación transacción **3710**.



ARTICULO 2°.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2016-ANA, que el incumpliendo al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Ramis*

*ING. Jaime David Quispe Huanacuni
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 84998*